DIRECTRICES TÉCNICAS

Fiscalización de los planes de empleo para personas jóvenes en Andalucía: Iniciativa de cooperación social y comunitaria

(JA 08/2018)

DIRECTRICES TÉCNICAS

1. INTRODUCCIÓN

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía ha incluido en el Plan de Actuaciones para el ejercicio 2018 un informe de fiscalización sobre los planes de empleo para las personas jóvenes en Andalucía. Estas directrices técnicas sirven de justificación para ampliar el título del informe como consecuencia de la concreción del alcance del mismo.

No hay antecedentes de fiscalizaciones de políticas de empleo relacionadas con los jóvenes (personas entre 18 y 29 años). El último informe sobre empleo ha sido "Políticas activas de autoempleo: Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía" (JA 02/2013). El tiempo transcurrido desde la publicación del citado informe y la oportunidad de dar alcance a nuevas políticas de empleo motivan la realización de esta fiscalización.

2. CONOCIMIENTO DEL ENTORNO DE FISCALIZACIÓN

2.1. Naturaleza y objeto

Las competencias en materia de empleo le correspondían a la antigua Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, las cuales quedaron atribuidas mediante el Decreto 210/2015, de 14 de julio, a la extinta Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Tras el reciente cambio de gobierno acaecido en nuestra Comunidad Autónoma, el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, establece que las competencias atribuidas a la anterior consejería corresponden a la de nueva Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

El Servicio Andaluz de Empleo (en adelante SAE) es el órgano gestor de las políticas de empleo de la Junta de Andalucía, configurado como una agencia de régimen especial, adscrita de forma sucesiva a estas consejerías.

La web del SAE, en el enlace "Planes de empleo para personas jóvenes en Andalucía"[1], expone que con la finalidad de hacer frente a las consecuencias de la crisis económica y especialmente en lo que afecta al mercado de trabajo, el Gobierno andaluz ha puesto en marcha una serie de medidas orientadas específicamente a luchar contra el desempleo juvenil, por ser unos de los colectivos más afectados por la situación. Desde el año 2014, se han venido sucediendo diversos programas enfocados a facilitar la inserción y el acceso al empleo de las personas jóvenes en Andalucía, adaptando las diferentes iniciativas a las circunstancias coyunturales y disponibilidades presupuestarias de cada año.

[1] http://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae/areas/impulso-empleo/planes-jovenes-andalucia.html

DIRECTRICES TÉCNICAS

Estas medidas han quedado recogidas en la siguiente **normativa:**

- Decreto-ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa Emple@Joven y la Iniciativa @mprende+.
- Decreto-ley 2/2015, de 3 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo. Este decreto-ley, tras su promulgación, se convalidó como la Ley 2/2015, de 29 de diciembre.
- Decreto-ley 2/2016, de 12 de abril, por el que se modifican, entre otros, la Ley 2/2015 y el Decreto-ley 6/2014.

La medida destinada de las personas jóvenes es el **Programa Emple@Joven**, dirigido a activar el empleo en la Comunidad Autónoma de Andalucía mejorando la empleabilidad de las personas jóvenes y facilitando su inserción en el mercado de trabajo (artículo 1.1.a del Decreto-ley 6/2014). Dicho programa tiene por objeto mejorar la empleabilidad de las personas jóvenes andaluzas con la finalidad de reducir el tiempo de inactividad existente entre la finalización de su periodo formativo o el inicio de la situación de desempleo y el desempeño efectivo de un puesto de trabajo (art.3.1. del Decreto-ley 6/2014).

Este programa se incluye también como una de las medidas para conseguir el objeto de la Ley 2/2015: impulsar la creación de empleo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, activando el mercado de trabajo mediante la mejora de la empleabilidad, el fomento de la inserción laboral y la creación y consolidación del trabajo autónomo (artículo 1.1.).

Las citadas normas regulan las siguientes **iniciativas o líneas de actuación**[2] destinadas a personas jóvenes en el marco de la medida Programa Emple@Joven:

- La **Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria**. El objeto de esta iniciativa es promover la creación de empleo, fomentando la contratación de personas jóvenes por parte de los ayuntamientos andaluces para la realización de iniciativas de cooperación social y comunitaria, que les permita mejorar su empleabilidad mediante la adquisición de competencias profesionales (capítulo III del título I del Decreto-ley 6/2014 y sección 1ª del título I de la Ley 2/2015).

- La **Iniciativa Prácticas Profesionales en empresas**. Su objeto es promover la inserción laboral de las personas jóvenes mediante el desarrollo de experiencias profesionales no laborales, dotando becas destinadas a los mismos (capítulo IV del título I del Decreto-ley 6/2014 y sección 2ª del título I de la Ley 2/2015).

[2] El capítulo II del título I del Decreto-ley 6/2014 está dedicado a la **Iniciativa Activa Empleo Joven,** la cual se define como el conjunto de acciones individuales para la activación de las personas jóvenes, su tutorización y seguimiento personalizado a través de recursos humanos, materiales y metodológicos especializados en la atención a la juventud. El artículo 1.2 no la incluye entre las ayudas que se convocan ni, por tanto, el artículo 5 le asigna disponibilidades presupuestarias. En la Ley 2/2015 no aparece citada.

DIRECTRICES TÉCNICAS

- La **Iniciativa Bono de Empleo Joven**. El objeto es fomentar la obtención de empleo y facilitar la incorporación al mercado laboral de las personas jóvenes andaluzas. Se concederá una ayuda económica a las personas o entidades que formalicen un contrato laboral con una persona titular de un Bono de Empleo Joven (capítulo V del título I del Decreto-ley 2/2014 y sección 3ª del título I de la Ley 2/2015). Se incluyen incentivos a la contratación indefinida de personas jóvenes (artículo 45 del Decreto-ley 6/2014 y sección 5ª del título I de la Ley 2/2015).

- La **Iniciativa Becas para el desarrollo de proyectos I+D+i.** El objeto es el aprovechamiento de la formación universitaria por parte del tejido social y productivo andaluz. Se facilitará la colaboración entre las universidades y las personas o entidades empleadoras, mediante la concesión de becas a personas jóvenes con título universitario o de postgrado, para la realización de prácticas profesionales destinadas a desarrollar proyectos I+D+i (capítulo VI del título I del Decreto-ley 2/2014).

Mediante la citada normativa se convocan **ayudas** para la contratación de personas jóvenes en el marco de dichas iniciativas. Estas ayudas se concederán de acuerdo con las siguientes **disponibilidades presupuestarias** del SAE establecidas en los artículos 5 del Decreto-ley 2/2014 y 3 de la Ley 2/2015:

DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

€

Iniciativa	Decreto Ley 6/2014		Ley 2/2015		TOTAL	%
	Año 2014	Año 2015	Año 2015	Año 2016		
Cooperación Social y Comunitaria	86.973.750	86.973.750	--	150.000.000	**323.947.500**	76,92%
Prácticas profesionales en empresas	1.980.000	--	1.980.000	--	**3.960.000**	0,94%
Bono de empleo joven	6.720.000	13.440.000	9.600.000	60.400.000	**90.160.000**	21,41%
Becas para el desarrollo de proyectos I+D+i	3.075.000	--	--	--	**3.075.000**	0,73%
TOTAL	**98.748.750**	**100.413.750**	**11.580.000**	**210.400.000**	**421.142.500**	

Fuente de información: Elaboración propia. **Cuadro nº1**

De las cuatro iniciativas, **este informe se centra en la de Cooperación Social y Comunitaria** por los siguientes motivos:

- Es la iniciativa que **más recursos** económicos requiere.
- Entre la documentación que deberá acompañar la solicitud de ayuda de la Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria, los ayuntamientos deberán presentar una memoria descriptiva de proyectos. Dicho documento deberá incluir información de la descripción y localización de los proyectos, número de trabajadores necesarios, fechas previstas de comienzo y finalización, presupuesto detallado de costes, subvención que solicita y número de contrataciones previstas con indicación de la jornada laboral y el grupo de cotización de cada una. Esta información **se asimila a un plan de empleo** para la ejecución de un proyecto de obra o servicio.

DIRECTRICES TÉCNICAS

- Desde el SAE y la Consejería competente en materia de empleo indican que "planes de empleo" es el **nombre común** por el que se conoce a nivel general a la Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.[3]

Hasta la fecha, la "Iniciativa de cooperación social y comunitaria" se ha ejecutado en **dos ediciones**[4]: la primera conforme al Decreto-ley 6/2014 y la segunda con arreglo a la Ley 2/2015:

De acuerdo con la citada normativa, las disposiciones reguladoras más relevantes son las siguientes:

- El régimen jurídico comprende, además de lo previsto en la propia normativa, las disposiciones básicas que sobre **procedimientos de concesión y gestión de subvenciones** rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, y en particular por la indicada en el artículo 2.1 del Decreto-ley 6/2014 y de la Ley 2/2015, respectivamente.
- El control de las ayudas se realizará conforme al régimen de **control financiero permanente**.
- El procedimiento de concesión de ayudas se iniciará a solicitud del ayuntamiento y se tramitará y resolverá en **régimen de concurrencia no competitiva**.
- Podrán obtener la condición de **entidades beneficiarias de las ayudas los ayuntamientos** andaluces.
- Serán **destinatarias de las ayudas** las siguientes personas:
  - Las que tengan una edad comprendida entre 18 y 29 años inclusive.
  - Estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas y en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil[5] (exigencias de la Ley 2/2015).
  - Estar empadronado en Andalucía (exigencia del Decreto-ley 6/2014).
- Son ayudas **confinanciadas con Fondo Social Europeo**, con cargo al Programa Operativo FES Andalucía 2014-2020 y al Programa Operativo de Empleo Juvenil.
- El **importe de la ayuda** por contrato consistirá en una cantidad a tanto alzado que se determinará atendiendo a la duración del mismo (aplicable a la primera edición) y al grupo de cotización de la persona.
- La **cuantía máxima a percibir por los municipios** se calculará en función del nivel de desempleo juvenil y la población de cada uno, y atendiendo a determinados criterios.
- La contratación de los jóvenes será la **modalidad de contrato** de duración determinadas por un periodo máximo de seis meses (primera edición) o de obra o servicio determinado, por un periodo mínimo de tres meses, hasta un máximo de seis (segunda edición). Los contratos podrán concertarse a jornada completa (solo en la segunda edición) o parcial.

[3] El enlace web del SAE señalado en la nota 1 da acceso a una página encabezada por el título "planes de empleo para personas jóvenes en Andalucía". Sin embargo, tras citar la normativa regulatoria presenta a la Iniciativa Bono de Empleo como una política diferente de los planes de empleo.

[4] Hay una tercera edición, actualmente en tramitación, regulada por la Orden de 20 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las Iniciativas de cooperación local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía (programa aprobado por el Decreto 192/2017, de 5 de diciembre).

[5] Regulado en el capítulo I del título IV del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

DIRECTRICES TÉCNICAS

- Los órganos para la **instrucción y resolución** del procedimiento de concesión de las ayudas a los ayuntamientos son las Direcciones Provinciales del SAE.
- Entre la documentación justificativa, destaca la exigencia de un **informe final del proyecto** y un **informe de seguimiento de las personas contratadas** (solo en la segunda edición).

El detalle de las disponibilidades presupuestarias del SAE es el siguiente:

DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS
DE LA INICIATIVA DE COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA

€

Fuente de financiación	Subconcepto	Programa	Decreto Ley 6/2014		Ley 2/2015
			Año 2014	Año 2015	Año 2016
01 - Fondos propios	761.00	32L	5.000.000		
16 - Fondos Europeos	763.00	32L	78.275.000	86.973.750	
18 - Estado	761.11	32L	3.698.750		
16 - Fondos Europeos	462.07	32L			150.000.000
Total anual			**86.973.750**	**86.973.750**	**150.000.000**
Total por edición			**173.947.500**		**150.000.000**
TOTAL			**323.947.500**		

Fuente de información: Elaboración propia. **Cuadro nº2**

Por último, cabe destacar que la exposición de motivos del Decreto-ley 6/2014 y de la Ley 2/2015 señala que la **eficacia** de las medidas previstas en la norma se condiciona a la celeridad en su implantación, motivo por el cual los procedimientos de concesión de las ayudas no pueden quedar sometidas a un régimen de concurrencia competitiva. Además, se indica que, en aplicación de los principios de **eficacia y eficiencia** en la gestión, y al objeto de agilizar la tramitación de las contrataciones (de personal) incentivadas, los programas tienen la consideración de sector y funciones prioritarios a los efectos dispuestos en el artículo 12.2 de la Ley del Presupuesto para el año 2015, en lo referente a la dotación de personal laboral temporal o al nombramiento de personal funcionario interino. Para ello, la disposición adicional segunda del Decreto-ley 6/2014 señala que, para llevar a cabo las funciones atribuidas al SAE, el mismo dispondrá de los medios humanos y materiales necesarios, a través de los instrumentos de financiación previstos en la normativa de aplicación, así como cualquier otro medio que resulte necesario para la adecuada gestión de los incentivos.

2.2. Marco legal y regulatorio

Los artículos 2.1 de los ya citados Decreto-ley 6/2014 y Ley 2/2015 establecen el régimen jurídico de estas ayudas.

Como consecuencia de la modificación introducida por el Gobierno de España mediante la disposición final duodécima de la Ley 25/2015, de 28 de julio, de mecanismos de segunda oportunidad, reducción de la carga financiera y otras medidas de orden social, por la que se amplía la franja de edad del programa de Garantía Juvenil hasta los 29 años, hubo que adaptar la Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@25+, previstas inicialmente en el Decreto-ley 2/2015, de 3 marzo, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, modificando los rangos de edad: el Emple@Joven pasa de edades comprendidas entre 18 y 24 años a edades entre 18 y 29 años, y el Emple@25+, que pasa a ser el Emple@30+, es decir, de 25 años o más a 30 años o más.

Esta modificación obligó a convalidar el referido Decreto-ley 2/2015, de 3 marzo, por la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo.

Este proceso normativo supuso un cambio en las disponibilidades presupuestarias del SAE para los ejercicios 2015 y 2016 en relación a la iniciativa objeto de fiscalización. Inicialmente, el Decreto-ley 2/2015, de 3 de marzo, preveía 65.000.000 € en 2015 y 85.000.000 € en 2016. Al aprobarse la nueva Ley 2/2015, de 29 de diciembre, toda la disponibilidad de 150.000.000 € se desplazó a 2016. Ello ha provocado que la segunda edición de esta iniciativa realmente comenzar en 2016.

2.3. Actividad desarrollada

Según los distintos informes presentados por el SAE sobre evaluación de la Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria en las dos ediciones celebradas (Decreto-ley 2/2014 y Ley 2/2015), el número de municipios participantes y de jóvenes beneficiarios ha sido el siguiente:

MUNICIPIOS Y JÓVENES BENEFICIARIOS

	Decreto-ley 6/2014	Ley 2/2015
Nº municipios andaluces	772	778
Nº municipios solicitantes	770	775
Nº jóvenes a contratar	No disponible	17.167
Nº jóvenes contratados	27.449	14.402

Fuente de información: Elaboración propia a partir de los informes de evaluación presentados por el SAE. **Cuadro nº3**

DIRECTRICES TÉCNICAS

La liquidación presupuestaria de estas ayudas ha sido la siguiente:

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA INICIATIVA DE COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA REGULADA EN EL DECRETO-LEY 6/2014

€

Ejercicio	Fuente de financiación	Subconcepto	Crédito inicial	Modificaciones	Crédito definitivo	Obligaciones reconocidas	Pagos materializados
2014	1 - Fondos propios	76100	0	1.038.370	1.038.370	1.045.970	945.970
2014	16 - Fondos Europeos	76300	0	79.759.169	79.759.169	72.841.062	65.295.805
2014	18 - Estado	76111	0	7.340.086	7.340.086	3.142.889	2.167.691
Total 2014			**0**	**88.137.625**	**88.137.625**	**77.029.921**	**68.409.465**
2015	1 - Fondos propios	76100	1.800.000	0	1.800.000	0	0
2015	16 - Fondos Europeos	76300	45.000.000	45.095.000	90.095.000	87.831.775	87.831.775
2015	18 - Estado	76111	0	1.116.243	1.116.243	1.116.243	1.116.243
Total 2015			**46.800.000**	**46.211.243**	**93.011.243**	**88.948.018**	**88.948.018**
2016	1 - Fondos propios	76100	0	-1.103.590	-1.103.590	164.728	164.728
2016	16 - Fondos Europeos	76300	0	0	0	0	0
2016	18 - Estado	76111	0	0	0	0	0
Total 2016			**0**	**-1.103.590**	**-1.103.590**	**164.728**	**164.728**
2017	1 - Fondos propios	76100	0	18.482	18.482	15.812	15.812
2017	16 - Fondos Europeos	76300	0	0	0	0	0
2017	18 - Estado	76111	0	0	0	0	0
Total 2017			**0**	**18.482**	**18.482**	**15.812**	**15.812**
2018	1 - Fondos propios	76100	0	10.032	10.032	0	0
2018	16 - Fondos Europeos	76300	0	0	0	0	0
2018	18 - Estado	76111	0	0	0	0	0
Total 2018			**0**	**10.032**	**10.032**	**0**	**0**
TOTAL			**46.800.000**	**133.273.793**	**180.073.793**	**166.158.478**	**157.538.023**

Fuente de información: Elaboración propia a partir de datos extraídos del sistema GIRO por el SAE. **Cuadro nº4**

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA INICIATIVA DE COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA REGULADA EN LA LEY 2/2015

€

Ejercicio	Fuente de financiación	Subconcepto	Crédito inicial	Modificaciones	Crédito definitivo	Obligaciones reconocidas	Pagos materializados
2016	16 – Fondos Europeos	46207	0	75.000.000	75.000.000	72.927.050	50.077.850
2017	16 – Fondos Europeos	46207	65.000.000	11.105.250	76.105.250	76.103.550	76.103.550
TOTAL			**65.000.000**	**86.105.250**	**151.105.250**	**149.030.600**	**126.181.400**

Fuente de información: Elaboración propia a partir de datos extraídos del sistema GIRO por el SAE. **Cuadro nº5**

2.4. Estructura organizativa y de control interno

La estructura organizativa del SAE, en relación a la iniciativa fiscalizada, se representa en el siguiente esquema:



Fuente de información: Informe de evaluación de la Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria - Ley 2/2015, elaborado por el SAE.

En cuanto al control interno, además del **control financiero permanente** ejercido por la Intervención General de la Junta de Andalucía, se constatan los siguientes controles:

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 205/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Conocimiento, la Dirección General de Fondos Europeos, como unidad administrativa de los fondos y de otros instrumentos financieros no estructurales establecidos por la Unión Europea y gestionados por la Junta de Andalucía, y como autoridad responsable en los programas de iniciativa nacional y demás formas de intervención europeas, es la responsable de la programación, seguimiento, evaluación, coordinación y verificación de las actuaciones cofinanciadas con los mencionados instrumentos financieros, así como de velar por el cumplimiento de las políticas comunitarias.

Es, por tanto, obligación de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Conocimiento la realización de las comprobaciones ex-ante, previas a la declaración de gastos a la Comisión en el ámbito de la gestión correspondiente a la Junta de Andalucía.

El procedimiento de control diseñado asegura la validación del 100% del gasto, comprobando la realidad de los pagos y su adecuación a las condiciones de aprobación de la ayuda, incluidas todas las normas que le sean de aplicación, dejando constancia documental de dichas comprobaciones a través de las siguientes listas de comprobación (documento contable de pago, gastos por concesión de subvenciones y comprobación de contratos).

Para acometer el cumplimiento de estas obligaciones se ha arbitrado un sistema, implementado en el propios sistema contable GIRO, que supone la cumplimentación en el mismo de las citadas listas de comprobación, que acompañan a toda propuesta de documento contable de pago cofinanciado convirtiéndose éste en un trámite esencial y obligatoria.

Estas **verificaciones administrativas** se realizan de conformidad a lo dispuesto en los artículos 58 del Reglamento (CE) nº1083/2006 (primera edición) y 125.4.a del Reglamento (UE) nº1303/2013 (segunda edición), con la necesaria separación de funciones entre organismos de gestión y control.

Además, esta misma Dirección General lleva a cabo la **verificación "in situ"** de las actuaciones cofinanciadas con el Fondo Social Europeo para dar cumplimiento al artículo 13 del Reglamento (CE) nº1828/2006 (primera edición) y al artículo 125.5 del Reglamento (UE) nº1303/2013 (segunda edición). Estas verificaciones se plasman en sus correspondientes informes.

2.5. Identificación del personal responsable

La extinta Consejería de Empleo, Empresa y Comercio ha designado como interlocutora a la Coordinadora de la Secretaria General Técnica.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

3.1. Objetivos

La presente actuación se cataloga como una fiscalización operativa. Esta fiscalización se desarrolla de conformidad con los Principios Fundamentales de las Fiscalización Operativa (ISSAIS-ES 300) y las Normas y Directrices para la Fiscalización Operativa (ISSAI-ES 3000) de las Instituciones Públicas de Control Externo. En la auditoría operativa no es necesario emitir opinión y, por tanto, no se califica como de seguridad razonable o limitada (ISSAI-ES-300 punto 18).

El objetivo de esta fiscalización es evaluar si los planes de empleo para personas jóvenes y, más concretamente, la iniciativa de cooperación social y comunitaria, se ha gestionado de conformidad con los principios de eficacia, eficiencia y economía, y si existen áreas de mejora. La gestión se examina por comparación con los criterios adecuados; por ende, conlleva el análisis de las causas de las desviaciones de estos criterios u otros problemas. Su objetivo es responder a preguntas clave de fiscalización y proporcionar recomendaciones de mejora.

Para la consecución de este objetivo se analizarán los siguientes aspectos generales:

- Cumplimiento del objeto previsto en la normativa autonómica de aplicación.
- Comprobación de los sistemas de control y verificación establecidos por los órganos gestores.
- Analizar si los recursos utilizados se han ejecutado de forma eficiente y económica.

Para realizar la evaluación referida en los términos señalados, se ha utilizado el objeto previsto en la normativa autonómica de aplicación, formulado en término de pregunta, el cual a su vez se subdividirá en sub-objetivos, en forma de preguntas, y sus pertinentes criterios de auditoría:

¿Se promueve la creación de empleo, fomentando la contratación de personas jóvenes por parte de los ayuntamientos andaluces para la realización de iniciativas de cooperación social y comunitaria, que les permita mejorar su empleabilidad mediante la adquisición de competencias profesionales?

3.2. Alcance

El alcance objetivo de la fiscalización es la gestión de la iniciativa de cooperación social y comunitaria llevada a cabo por el SAE.

El alcance subjetivo abarca tanto el referido SAE como los ayuntamientos, en calidad de entidades beneficiarias, y los jóvenes en su condición de personas destinatarias de la referida iniciativa.

El alcance temporal viene determinado por las anualidades de las disponibilidades presupuestarias previstas en la normativa de aplicación, que cubren los años 2014, 2015 y 2016. La ejecución presupuestaria de los fondos públicos alcanza hasta 2017. Para la segunda edición de esta iniciativa, durante 2018 se ha desarrollado el procedimiento de justificación de las ayudas concedidas a los ayuntamientos. Actualmente sigue el abierto el proceso de revisión de la justificación y el de reintegros, si procediera, por lo que el alcance temporal de estos supuestos será lo más actual posible.

4. INFORME A EMITIR

El contenido del informe se determina en el punto 36 de la ISSAI-ES-300. Se requiere que esté estructurado lógicamente y que presente una clara relación entre los objetivos, los criterios, las observaciones, las conclusiones y las recomendaciones. La estructura del informe deberá seguir la secuencia de objetivo, sub-objetivos, criterios e indicadores.

Se propone el siguiente índice:

1. Introducción.
2. Responsabilidad de la Consejería competente en materia de empleo.
3. Responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
   3.1. Objetivos
   3.2. Alcance
   3.3. Enfoque metodológico
4. Resultados de la fiscalización: Objetivo, sub-objetivos, criterios e indicadores.
5. Recomendaciones.

5. EQUIPO DE AUDITORÍA, PRESUPUESTO DE TIEMPOS Y CALENDARIO PREVISTO

5.1. Equipo de Auditoría

La Consejera responsable de la actuación es Sandra Garrido Fernández.

El equipo de auditoría está formado por un auditor y un ayudante de auditoría.

5.2. Presupuesto de tiempos

La **estimación de la distribución de horas** que se corresponde con este calendario de trabajo se muestra en el siguiente cuadro:

MES	DIAS LABORALES	HORAS MES	HORAS AUDITOR	HORAS AYUDANTE	TOTAL HORAS
Diciembre 2018	18	111,30	17	--	17
Enero 2019	21	147	55	--	55
Febrero 2019	19	133	44	10	54
Marzo 2019	21	147	120	100	220
Abril 2019	20	132,3	120	100	220
Mayo 2019	20	132,3	120	100	220
Junio 2019	20	140	120	100	220
TOTAL	**139**	**943,3**	**596**	**410**	**1.006**

5.3. Calendario previsto

El **calendario previsto** de trabajo es el siguiente:

Fases	Fechas
Carta de inicio de las actuaciones	4/12/2018
Inicio de los trabajos de campo:	Mediados febrero 2019
Finalización de la planificación (DT)	04/03/2019
Finalización de los trabajos de campo	Finales mayo 2019
Elaboración del Borrador del Informe	Junio 2019
Entrega a la Consejera	Finales de Junio 2019